



DEPARTAMENTO ADA
EXPEDIENTE 3192 / 2024
REFERENCIA CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACHADAS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES EN NÚCLEO URBA 2024

Exp.: 3192/2024
Asunto: CONVOCATORIA CONCESIÓN AYUDAS PARA REMODELACIÓN FACHADAS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES EN CASCO URBANO
Depto.: ADA

Dado que,

En el ejercicio 2020 se llevó a cabo un estudio de DIAGNÓSTICO De URBANISMO COMERCIAL Y PLA De ACTUACIONES, realizado por PATECO.

Este diagnóstico proponía una estrategia en la que lo principal objetivo es adecuar urbanísticamente los esos urbanos de Algemesí. El plan plantea 4 objetivos y una descripción de 19 actuaciones, una de las cuales es establecer un programa de mejora de las fachadas en las áreas comerciales.

Durante el ejercicio 2021 se convocaron ayudas para la remodelación de fachadas de establecimientos en casco urbano, agotándose el crédito presupuestado, y concediendo ayudas a un total de 12 establecimientos.

Durante el ejercicio 2022, finalmente, también fueron 12 los establecimientos beneficiados.

Durante el ejercicio 2023, resultaron beneficiats 10 establecimientos.

El Ayuntamiento de Algemesí ha convocado desde el ejercicio 2006 líneas de subvenciones de promoción de la ocupación (aprobadas por el Pleno del ayuntamiento en sesión de 21/09/06) dirigida a ayudas al autoempleo con el objetivo de fomentar la creación de puestos de trabajo desde el autoempleo propiciando así un desarrollo endógeno con actividades de comercio o de servicios de proximidad al ciudadano.

En el ejercicio 2020 y 2021 se han convocado ayudas directas dirigidas a las Pyme para actuar de manera inmediata ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la emergencia sanitaria del COVID-19 e impulsar la actividad económica en el término municipal de Algemesí, y en 2021, 2022 y 2023 se han convocado ayudas para la remodelación de fachadas en polígonos industriales (proyecto subvencionado por IVACE) y ayudas a la remodelación de fachadas en establecimientos comerciales en casco urbano.



DEPARTAMENTO ADA
EXPEDIENTE 3192 / 2024
REFERENCIA CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACHADAS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES EN NÚCLEO URBA 2024

Se plantea dar continuidad a este tipo de ayuda dirigida a los establecimientos comerciales en casco urbano en el ejercicio 2024 y, habiéndose llevado a cabo las reuniones de coordinación que mantiene periódicamente la concejalía de promoción económica con las asociaciones ACSA y EMPAL y la EGM del PI de Cotes y el EGM del PI Pepe Miquel, se han revisado las bases reguladoras para la convocatoria de las ayudas por parte de este ayuntamiento.

Viste el informe técnico que informa de los extremos que exige la normativa sobre subvenciones y viste el informe de la Intervención Municipal

Vista la propuesta del regidor de Promoción Económica de 3 de junio de 2024.

CIMIENTOS DE DERECHO

I. Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II. Resolución de esta Alcaldía n.º 1454/2023 de fecha 20 de junio de 2023, por la cual se delegaron competencias en la Junta de Gobierno Local.

III. Considerando lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (ROF) y el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se determina la posibilidad de avocar el conocimiento de uno o varios asuntos la resolución de los cuales haya sido delegada en otros órganos administrativos, por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En base a los citados antecedentes y cimientos de derecho, esta Alcaldía **RESUELVE:**

Primero. Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local para dictar el presente acto administrativo, todo esto en conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de 2015 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre.

La avocación hará efecto en el momento en el cual se suscriba el presente acto administrativo en conformidad con lo previsto en el arte. 44 del ROF.



DEPARTAMENTO ADA
EXPEDIENTE 3192 / 2024
REFERENCIA CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACHADAS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES EN NÚCLEO URBA 2024

Segon. Aprobar las bases reguladoras que se contienen en el presente acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión directa de carácter excepcional y singularizado de las ayudas económicas destinadas a la mejora de fachadas de los establecimientos comerciales del casco urbano.

Tercero. Convocar las ayudas aprobadas en esta resolución, en conformidad con el procedimiento regulado en las bases. El plazo para presentar la solicitud se iniciará el día de la publicación de las presentes bases al tablón de anuncios y en la web municipal y finaliza el 20 de septiembre de 2024.

Tercero. Acordar la aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y determinar que la presentación de las solicitudes, para acceder estas ayudas, tienen que presentarse única y exclusivamente por medios electrónicos.

Quart. Que se proceda cuando sea posible a remitir para su publicación en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta el que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Quinto. Dar publicidad en el presente Acuerdo, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.

José Javier Sanchis Bretones
El alcalde, y regidor de Promoción Económica
Algemesí, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente. Código de identificación al margen

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS POR LA REMODELACIÓN DE FACHADAS De ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN Y ENTIDADES QUE GESTIONAN CONCENTRACIONES COMERCIALES EN CASCO URBANO 2024



DEPARTAMENTO ADA
EXPEDIENTE 3192 / 2024
REFERENCIA CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACHADAS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES EN NÚCLEO URBA 2024

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA

El objeto de la presente convocatoria es fomentar e incentivar la mejora de la imagen de los locales comerciales ubicados en Algemesí para fomentar la protección y la mejora de la imagen su paisaje urbano.

La Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Algemesí tiene entre sus objetivos principales la potenciación del pequeño y mediano comercio y la dinamización de la vida comercial de la ciudad, y este objetivo se plasma en estas ayudas que buscan para incrementar la competitividad del tejido comercial.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria están dirigidas a personas físicas, personas jurídicas, cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes legalmente constituidas, así como otras entidades sin personalidad jurídica que realizan su actividad en establecimientos comerciales abiertos al público situados al casco urbano de la ciudad de Algemesí. Esto incluye aquellas entidades que gestionan concentraciones comerciales según la definición establecida por la Orden 22/2018 de la Consellería de Comercio, encargadas de la mejora y mantenimiento de los espacios comunes y la imagen comercial de la zona. Podrán ser beneficiarios los establecimientos dedicados a la hostelería y la restauración, para ampliar el apoyo a un mayor espectro de la actividad económica local.

2. Todas estas entidades y empresarios, incluyendo personas autónomas, pequeñas empresas o microempresas, tienen que estar dadas de alta antes de la convocatoria de esta ayuda.

3. Podrán acceder a estas ayudas:

- Propietarios del establecimiento o local.
- Usuarios o inquilinos de los establecimientos (arrendatarios, usufructuarios o titulares de derechos reales) que cuentan con permiso expreso de la propiedad y que acreditan con suficiencia esta situación jurídica.
- Entidades que gestionan concentraciones comerciales según la definición establecida por la Orden 22/2018 de la Consellería de Comercio, como podrían ser comunidades de propietarios de pasajes comerciales. Estas podrán solicitar la ayuda específicamente para actuaciones destinadas a beneficiar la zona común en la cual se encuentran situados los comercios.

4. A efectos de esta ayuda se entiende como:

- Autónomo: la persona física que realiza la actividad económica de forma independiente.
- Microempresa: persona jurídica, así como comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas con menos



DEPARTAMENTO ADA
EXPEDIENTE 3192 / 2024
REFERENCIA CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACHADAS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES EN NÚCLEO URBA 2024

de 10 trabajadores que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención y que su volumen de negocio anual no supere los 2 millones de €.

- Pequeñas empresas: persona jurídica, así como comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, con menos de 50 trabajadores y un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de €, y que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención.
- Concentración comercial según la definición establecida por la Orden 22/2018 de la Consellería de Comercio: aquella calle o zona urbana en la cual se ejerce actividad económica en al menos el 60% de los locales susceptibles de albergarla y en la cual, al menos el 25% de ellos lo son de actividad comercial.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Personas autónomas, las microempresas y pymes del sector comercial, hostelero y de restauración beneficiarios de la subvención, tendrán que reunir los siguientes requisitos

- Que vayan a realizar o hayan realizado alguna de las acciones subvencionables establecidas en la presente convocatoria.
- Que el solicitante figure de alta en la matrícula municipal del impuesto de actividades Económicas (IAE) en Algemesí, en el local donde se van a llevar a cabo las actuaciones subvencionables.
- Que el Ayuntamiento de Algemesí haya expedido una licencia de actividad para el establecimiento donde se vayan a llevar a cabo las actuaciones, a nombre del titular de la actividad comercial en el local y coincidente con IAE aportado.
- No haber sido beneficiario de las ayudas para remodelación fachadas en establecimientos en casco urbano convocada por el Ayuntamiento de Algemesí en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 por el mismo objeto o actuación por el/s cual/s solicito la ayuda en el ejercicio 2024.
- Haber eliminado los elementos impropios de las fachadas o que se intervenga sobre ellos para adecuarse a la normativa urbanística vigente. Por ejemplo, en conformidad con la normativa municipal que regula las instalaciones en las fachadas, respecto a las instalaciones de aparatos de aire acondicionado, como que la normativa no permite la instalación vista de los aparatos, se una condición para otorgar la subvención el que se integre la instalación con el letrero o que se cubra con una rejilla o material del color de la fachada de forma que quede integrado. Los servicios



DEPARTAMENTO ADA
EXPEDIENTE 3192 / 2024
REFERENCIA CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACHADAS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES EN NÚCLEO URBA 2024

técnicos del Ayuntamiento revisarán estas adaptaciones y la concesión de la ayuda estará condicionada al informe favorable que estos emiten.

- Cumplir con el PGOU y el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que forma parte del documento del Plan General del término municipal de Algemesí, ambos disponibles al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Algemesí. Los servicios técnicos del Ayuntamiento revisarán este cumplimiento y la concesión de la ayuda estará condicionada al informe favorable que estos emiten.

- Que la actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de actividades Económicas (IAE), según el Real decreto legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):

- Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:

- El grupo 647.4 (Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.).

- El epígrafe 647.5 (Productos alimenticios y bebidas en máquinas).

- Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:

- El epígrafe 652.1 Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

(Solo si el establecimiento farmacéutico tiene actividad de abanica de productos, incluida en las agrupaciones relacionadas, podrá participar).

- Agrupación 67: Servicios de alimentación.

Se exceptúan:

- El epígrafe 67.7 (Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de estos establecimientos).

Otros servicios de alimentación

- Agrupación 68: Servicios de hospedaje

- Agrupación 69: Reparaciones

- Grupo 751.5: Engrase y lavado de vehículos

- Grupo 755: Agencias de viaje

- Agrupación 76: Telecomunicaciones

- Agrupación 83: Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias

Se exceptúan:



DEPARTAMENTO ADA
EXPEDIENTE 3192 / 2024
REFERENCIA CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACHADAS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES EN NÚCLEO URBA 2024

- El epígrafe 83.1 Auxiliares financieros
- Agrupación 84: Servicios prestados a las empresas
- Agrupación 86: Alquiler de bienes inmuebles
- Agrupación 92: Servicios de saneamiento, limpieza y semblantes
- Agrupación 93: Educación e investigación
- Epígrafe 94.5: Consultas y clínicas veterinarias
- Epígrafe 96.7: Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- Agrupación 97: Servicios personales
- Que, con independencia de la actividad que llevan a cabo (es decir, estado dado de alta en uno de los IAE anteriores o no), estén en posesión del documento de calificación artesana (DQA) actualizado debidamente y expedido por la Generalitat Valenciana.

En el caso de los comercios de hostelería y restauración, el IAE de los cuales no esté incluido en este apartado pero se justifique que está relacionado con el área, se aceptará como beneficiario si lo avala informe técnico del departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento.

- No encontrarse sometidas en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en particular, encontrar se al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Algemesí. Este requisito se tiene que cumplir desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.

2. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, o las entidades que gestionan concentraciones comerciales, tienen que haber nombrado una persona representando apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos que prevé el artículo 11.3 Ley General de Subvenciones (LGS) la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolver hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la propia LGS, y todos el socios/comuneros de la entidad tienen que justificar el requisito de no ser deudor ante la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento.



DEPARTAMENTO ADA
EXPEDIENTE 3192 / 2024
REFERENCIA CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACHADAS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES EN NÚCLEO URBA 2024

3. Una misma empresa tendrá que realizar una solicitud de subvención por cada uno de los establecimientos comerciales de los que dispongo, que podrá alcanzar una o varias actuaciones subvencionables.

4. Las entidades que gestionan concentraciones comerciales según la definición establecida por la Orden 22/2018 de la Consellería de Comercio, como podrían ser comunidades de propietarios de pasajes comerciales, tendrán que solicitar la ayuda específicamente para actuaciones destinadas a beneficiar la zona común en la cual se encuentran situados los comercios.

5. EXCLUSIONES

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones y fundaciones.

CUARTA. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. El fin último de esta subvención es la rehabilitación, restauración y mejora de la imagen exterior de los locales comerciales.

2. Se incluirán dentro del presupuesto elegible todas las actuaciones enfocadas la mejora de imagen exterior del establecimiento objeto de las actuaciones ejecutadas y pagadas del 1 de enero de 2024 hasta el 8 de noviembre de 2024, quedando excluidas aquellas en proceso de realización o solo proyectadas.

3. No serán subvencionables gastos financieros, el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), retenciones IRPF, así como otros tributos y tasas.

4. Todas las contrataciones para implementar las acciones subvencionables tendrán que ser realizadas con los **proveedores adheridos a la campaña**. Las empresas proveedoras adheridas tienen domicilio fiscal y social en Algemesí y tienen que mostrar su conformidad de adherirse dentro del plazo establecido en la convocatoria.

En caso de que una empresa proveedora quiera modificar algún dato, indicar que puede hacer otro trabajo o darse de baja, tendrá que enviar un correo electrónico a adl@algemesi.net.

En consecuencia **no serán subvencionables los gastos de proveedores no adheridos**.

5. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES



DEPARTAMENTO ADA
EXPEDIENTE 3192 / 2024
REFERENCIA CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACHADAS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES EN NÚCLEO URBA 2024

Se entienden como gastos subvencionables las necesarias para una transformación de la imagen exterior del establecimiento y que provengan de:

- Obras de renovación de la imagen exterior de locales comerciales: incluye la renovación de carpinterías, cristalería y pintura exteriores o recolocación de instalaciones fuera de fachada.
- Obras de recuperación de la composición arquitectónica exterior, materiales y colores, en el ámbito del local.
- Renovación, y/o sustitución de la luminaria convencional o fluorescente por luminarias LED, para mejorar la eficiencia lumínica, disminuir el consumo eléctrico. (También la instalación de nueva siempre que sea con el objetivo de mejorar la imagen y visibilidad exterior del establecimiento).
- Cambio de lonas, toldos y otros elementos de protección de la fachada y la entrada del establecimiento.
- Instalación de cámaras de seguridad. (Siempre y cuando la empresa proveedora esté habilitada para la instalación de cámaras de seguridad por la Dirección General de la Policía).
- Sustitución o cambio de la rotulación exterior.
- Reubicación del cableado existente en las fachadas. Estas actuaciones pueden incluir la instalación de desterrados para ocultar los cables o la reubicación de los mismos.

En el caso de entidades que gestionan concentraciones comerciales, como podrían ser comunidades de propietarios de pasajes comerciales, las actuaciones pueden incluir:

- Renovación de la rotulación de los comercios para conseguir una imagen uniforme. Esta rotulación tiene que ser igual para todos los comercios, con formato de banderín (rígida o de cualquier tipo, como lona), para que todos los comercios de la concentración comercial tengan la misma rotulación para mantener una coherencia visual.
- Instalación de cámaras de seguridad. (Siempre y cuando la empresa proveedora esté habilitada para la instalación de cámaras de seguridad por la Dirección General de la Policía).
- Mejora de la luminaria.
- Renovación del pavimento.
- Otras mejoras estéticas como la restauración de elementos comunes destacables.

6. Todas estas actuaciones tienen que cumplir con el PGOU y el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que forma parte del documento del Plan General del término municipal de Algemés, ambos disponibles al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Algemés. Los servicios



DEPARTAMENTO ADA
EXPEDIENTE 3192 / 2024
REFERENCIA CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACHADAS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES EN NÚCLEO URBA 2024

técnicos del Ayuntamiento revisarán estas adaptaciones y la concesión de la ayuda estará condicionada al informe favorable que estos emiten.

QUINTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1. La cuantía global destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 9.131,20 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 420.77900.
2. Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito disponible, por riguroso orden de entrada de la solicitud de subvención. Si la solicitud no está completa contará la fecha en que se complete la documentación.
3. En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá incrementar el crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, si procede, se realice, y queda condicionada en la declaración de la disponibilidad de la misma antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

SEXTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1. Se subvencionará el 60% del gasto, con un límite de 1.080 € por solicitante de las actuaciones subvencionables realizadas.
2. Se subvencionará el 75% del gasto, con el límite de 1.350 € en los casos siguientes: solicitantes que hayan participado en actuaciones de promoción y dinamización económica y comercial, incluida la formación en digitalización y otras de análoga relación. Estas situaciones se justificarán aportante, junto con la solicitud, certificados expedidos por las asociaciones y entidades empresariales y comerciales locales, o, mediante declaración responsable en modelo normalizado de solicitud, en caso de querer acreditar haber participado en actuaciones organizadas por el Ayuntamiento.
3. En el caso de las concentraciones comerciales, la subvención aplicable se ajustará siguiendo un factor multiplicador de 2 respecto al límite establecido en el apartado 1 de esta base. Por lo tanto, el límite será de 2.160 € para las actuaciones subvencionables realizadas por estas.



DEPARTAMENTO ADA
EXPEDIENTE 3192 / 2024
REFERENCIA CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACHADAS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES EN NÚCLEO URBA 2024

4. En el supuesto de que la suma de los importes solicitados por quien reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea inferior en el importe objeto de la convocatoria, o, en caso de revocación, minoración o renuncia de la ayuda concedida, ese importe podría prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados de las actuaciones subvencionables, siempre que no se alteran las condiciones, objeto y finalidad de la subvención, ni se supere la cuantía máxima subvencionable.

Para las entidades que gestionan concentraciones comerciales, este prorrateo también tendrá en cuenta el factor multiplicador mencionado en el apartado 3 de esta base.

Habrà un límite para este prorrateo de 300 € para los casos del apartado 1 de esta base, destinado a las empresas con una subvención del 60% del gasto, un límite de 375 € para los casos del apartado 2, destinado a las empresas con una subvención del 75% del gasto por su participación en la dinamización comercial, y un límite de 600 € para las concentraciones comerciales.

5. El sobrante de la cuantía destinada a las galerías comerciales, con el límite de 2.160 €, no se podrá reasignar a otros comercios; solo se podrá utilizar para las galerías.

6. Si la cantidad individualizada a percibir por cada solicitud resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

SÉPTIMA. SOLICITUDES, RESOLUCIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. Las solicitudes se tienen que presentar en el Ayuntamiento por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesí, utilizando el modelo normalizado de solicitud, de acuerdo con el que prevé el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El plazo para presentar las solicitudes se inicia el día de la publicación de las presentes bases al tablón de anuncios y en la web municipal y **finaliza el 20 de septiembre de 2024.**

3. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de riguroso orden de entrada de las solicitudes completas y correctamente complementadas, acompañadas de la documentación establecida en el artículo 10.1. Si la solicitud no está completa contará la fecha en que se complete la documentación.



DEPARTAMENTO ADA
EXPEDIENTE 3192 / 2024
REFERENCIA CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACHADAS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES EN NÚCLEO URBA 2024

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera de plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de no admisión.

5. Las subvenciones concedidas serán notificadas a los interesados, indicando el crédito presupuestario al cual se imputan, empresa beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez ejecutado el proyecto presentado en su totalidad, de acuerdo con el presupuesto presentado, siendo también admisibles la realización de pagos parciales.

2. El plazo para presentar la documentación pertinente para la liquidación de las ayudas finalizará el **8 de noviembre de 2024**.

3. La documentación a presentar en dicho plazo será la recogida en la base novena de las presentes bases.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. La solicitud normalizada presentada por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesi <<https://sede.algemesi.es/sede/>> tendrá que estar firmada por la persona interesada o su representante legal.

2. La participación en el presente plano de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el periodo fijado en la convocatoria de:

2.1. Presentación de solicitudes:

- La solicitud correctamente rellena en el formulario específico en la sede electrónica de Algemesi, que incluye autorización y declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social y no estar incurso en procedimiento por reintegro de subvenciones.
- Certificado actualizado de situación censal que indico la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- En su caso, contrato de alquiler.
- En su caso, el DQA actualizado y válidamente expedido
- Proyecto de las actuaciones. Este documento tiene que recoger:
 - a. Explicación del proyecto,
 - b. Documentos gráficos que muestran el estado inicial de la nave
 - c. Presupuesto



DEPARTAMENTO ADA
EXPEDIENTE 3192 / 2024
REFERENCIA CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACHADAS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES EN NÚCLEO URBA 2024

- En el caso de las personas físicas que actúan a través de representante, el poder de representación firmado por ambas partes, así como, copia del DNI de la persona representada.
- En el caso de solicitar el 75% de la ayuda, por actuaciones realizadas por las asociaciones y entidades empresariales y comerciales, certificado de estas donde se indique la actuación o actuaciones de dinamización económica y comercial que ha realizado el interesado.

En el caso de Entidades que gestionan concentraciones comerciales según la definición establecida por la Orden 22/2018 de la Consellería de Comercio, como podrían ser comunidades de propietarios de pasajes comerciales, se tendrá que aportar también:

- Certificado de representación de la entidad: Este documento tendría que confirmar quién tiene autoridad para actuar en nombre de la comunidad de propietarios o la entidad gestora.
- Documentación que acredite la titularidad o gestión del pasaje comercial: Podría incluir títulos de propiedad, acuerdos de gestión o documentos que certifiquen que la entidad gestiona la concentración comercial.

La circunstancia de la propiedad y licencia de actividad del local donde se propone realizar la remodelación de fachada, serán comprobadas por el Ayuntamiento de Algemesí según documentos que abren en el mismo.

2.2. Justificación de los gastos y liquidación de las ayudas

- Memoria justificativa del proyecto. Este documento tiene que recoger los documentos gráficos que muestran el estado final a la realización de las actuaciones subvencionables.
- Facturas emitidas por los proveedores inscritos a la campaña.
- Los justificantes de pago.
- Los permisos y licencias, en caso de que hayan sido necesarios para la realización de alguna/se de las actuaciones.

3. A efectos de justificación de los gastos elegibles, únicamente se considerarán justificados los importes abonados por estos conceptos si se adjunta la documentación siguiente:

3.1. Factura legal: Solo se considerarán los gastos facturados por las empresas adheridas a la campaña recogidas al Anexo Y, que no podrán estar vinculados a la empresa beneficiaria de la ayuda. La factura tiene que detallar con claridad el concepto del gasto realizado, para poder valorar si es objeto de subvención.

3.2. Justificando de pago: documento que acredite el pago realizado (en todos los casos, extracto bancario donde aparezca el cargo en la cuenta por el concepto subvencionable y copia



DEPARTAMENTO ADA
EXPEDIENTE 3192 / 2024
REFERENCIA CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACHADAS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES EN NÚCLEO URBA 2024

de la orden de transferencia o cheque bancario, según el caso). El pago de estas facturas únicamente podrá realizarse mediante transferencia bancaria, cheque bancario o pago con tarjeta. La titularidad de estos corresponderá al autónomo o sociedad solicitante de la subvención. No se aceptarán pagos en efectivo.

4. En el modelo normalizado de instancia constará la declaración responsable de:

- Que todos los datos que aparecen en esta solicitud y las que se acompañan en la documentación adjunta son ciertas y se compromete a notificar cualquier cambio que afecte los requisitos hasta el momento de la subvención, en caso de que se produzca.
- Que no ha sido beneficiario de jefa otra ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia, otras administraciones publicas u otros entes públicos o privados, que superan el presupuesto del proyecto para el cual se solicitan.
- Conoce, acepta y cumple las bases que rigen esta ayuda.
- Que la persona solicitando no está incluida en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concretamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y ante la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal.
- Que no es deudor por resolución de reintegro otras subvenciones concedidas.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LGS.

5. MANTENIMIENTO DE TERCEROS: paralelamente a este trámite se tiene que realizar la tramitación donde figurará la cuenta bancaria del titular a través de procedimiento en la Sede Electrónica.

Figurará en el formulario la autorización a la administración municipal a obtener los documentos necesarios otras administraciones, de acuerdo con el que prevé el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. Si las solicitudes no vinieron rellenas en todos sus términos, o no fueron acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, porque en un plazo de 10 días, enmiendo la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución exprés sobre esa solicitud, así como su notificación.

DECENA. INCOMPATIBILIDADES



DEPARTAMENTO ADA
EXPEDIENTE 3192 / 2024
REFERENCIA CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACHADAS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES EN NÚCLEO URBA 2024

Estas ayudas son incompatibles con las subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía convocadas por la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo bajo la Orden 22/2018, de 22 de noviembre y su modificación recogida a la Orden 5/2022, de 1 de junio, por el mismo concepto.

UNDÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE

1. Las presentes Bases reguladoras se regirán, a todos los efectos, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algemesi, aprobada definitivamente el 28 de diciembre de 2021, y por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el eu Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda ser aplicable.

2. La gestión de estas subvenciones directas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación del que dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DOCENA. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Tramitación:

El órgano instructor será la concejalía de Promoción Económica y procederá a verificar el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuántas actuaciones estimo necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe donde se harán constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como aquellas solicitud que quedan desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución de acuerdo con la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.



DEPARTAMENTO ADA
EXPEDIENTE 3192 / 2024
REFERENCIA CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACHADAS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES EN NÚCLEO URBA 2024

2. Resolución:

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La resolución de concesión tiene que determinar la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tiene que sujetarse el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución exprés supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, en conformidad con la Ley 29/1998.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algemesí, así como a través del web municipal (www.algemesi.es) y a la BDNS, cuando proceda.

3. Pago:

El 100% de la cantidad de la ayuda concedida se pagará una vez justificados los pagos correspondientes.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, así como facilitar a los el Ayuntamiento de Algemesí aquellos datos e información sean necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos o criterios de valoración.
- Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las



DEPARTAMENTO ADA
EXPEDIENTE 3192 / 2024
REFERENCIA CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACHADAS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES EN NÚCLEO URBA 2024

condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hagan impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que prevé el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

El desempeño de estas obligaciones se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Algemesí.

DECIMOCUARTA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por el que dispone el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III del Reglamento de la Ley General Subvenciones.

2. Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos a todos los efectos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para lo cual, se tendrá que poner en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Así mismo, se tienen que calcular los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

QUINCENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratados con el fin de llevar a cabo toda la tramitación y gestión de la subvención, todo esto con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Algemesí y en el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa contemplada en la presente convocatoria y en las restantes normas aplicables, incluyendo las que regulan el trámite electrónico.

DECIMOSEXTA. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el supuesto de que lo considere necesario, solicitar informe previo del instructor.



DEPARTAMENTO ADA
EXPEDIENTE 3192 / 2024
REFERENCIA CONCESSIO AYUDAS MEJORA FACHADAS ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES EN NÚCLEO URBA 2024

El alcalde, José Javier Sanchis Bretones. El secretario general, Jesús Ribes Feliu.
Algemesí a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.